

JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN EXTERNA DE RESIDUOS DE LOS CENTROS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

De acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en base a lo especificado en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo, de 26 de febrero de 2014, se establece las siguientes condiciones de especial de ejecución:

1) La persona adjudicataria estará en la obligación de mantener vigente las autorizaciones ambientales como gestor y transportista de residuos para todos los LER que quedan dentro del alcance de este contrato. Esta condición especial de ejecución se debe cumplir durante toda la ejecución del contrato de tal manera que se garantice el mantenimiento de las autorizaciones ambientales como gestor y transportista para los códigos indicados. La acreditación de este requisito se realizará ante el órgano de contratación con anterioridad al inicio de la ejecución del servicio y por parte de la administración contratante, en cualquier momento, a través de las publicaciones de la página web de la Consejería con competencias en materia de residuos.

2) En virtud de las características de este contrato y del artículo 217 de la LCSP, el adjudicatario remitirá al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Por otro lado, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

3) Según el artículo 202 de la citada ley, se establece como obligatoria la siguiente condición especial de ejecución:

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. En el presente contrato, solo se produce el tratamiento y cesión de datos bajo el ámbito de la normativa sobre

protección de datos respecto la prestación “Gestión de documentación confidencial en los Servicios centrales del SAS”.

4) De conformidad con lo establecido en el art. 202.2 LCSP, se establece la siguiente condición de especial ejecución de carácter medioambiental:

En consonancia con lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud tiene establecido un procedimiento para el control y cuantificación de los gases de efecto invernadero emitidos en la prestación de los servicios que les son propios.

Este control se lleva a cabo tanto en aquellas emisiones que se consideran directas (propias de los centros sanitarios por sus instalaciones, vehículos, etc.) como de aquellas indirectas generadas por empresas proveedoras de servicios necesarios para realización del servicio encomendado.

Por todo ello, es preciso que los proveedores, a los que se les supone también la emisión de gases contaminantes, monitoricen y controlen de manera eficiente esas emisiones; y particularmente, en este contrato, la emisión asociada al transporte de los residuos dada la frecuencia de recogida precisa y la gran dispersión de centros.

La inscripción en el Registro de Huella de Carbono, Compensación y Proyectos de Absorción del Ministerio para la Transición Ecológica significa que la empresa ha usado una metodología validada para la cuantificación de sus emisiones y ha planificado acciones de reducción de las mismas.

Obviamente, todo lo anterior, en lo que refiere a la relación con proveedores viene avalado en el texto de la Política Ambiental del SAS aprobada por la Dirección Gerencia en octubre de 2017 y en el Plan de Gestión Ambiental Integrada del Servicio Andaluz de Salud, Horizonte 2030 aprobado por Consejo de Gobierno el 28 de enero de 2025.

En este sentido, es preciso que:

El adjudicatario deberá acreditar, durante el primer año de la ejecución del contrato, su inscripción en el Registro de Huella de Carbono, Compensación y Proyectos de Absorción del Ministerio con competencias en medioambiente, cuando menos, lo incluido en el Artículo 6 del Real Decreto 214/2025, de 18 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono y por el que se establece la obligación del cálculo de la huella de carbono y de la elaboración y publicación de planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. “Actos sujetos a inscripción de la Sección a) «Sección de huella de carbono y de compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero».”

Respecto a esta cuestión, indicar que existe en Andalucía el Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (SACE): La Consejería y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como reflejo de su intensa colaboración, han establecido un procedimiento de simplificación administrativa para la tramitación con carácter dual de la inscripción de la huella de carbono (HC) de organizaciones en el

ANTONIO OLIVARES CALVO		09/12/2025	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAP9ANWJWM5BL4NJAGETQWEFUW2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones de la Junta de Andalucía (SACE) y en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de CO2 del Ministerio. De esta forma, las organizaciones que voluntariamente deseen inscribir su huella en ambos registros podrán solicitarlo a través del SACE.

Se considerará deficiencia muy grave:

La falta de subsanación de incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del objeto del contrato (*extremo que deberá ser ratificado, en su caso, por el Órgano de Contratación*). Llegado el caso, se podría proceder a la resolución del contrato, configurándose este supuesto como un incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, conforme a lo establecido en el artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el supuesto de resolución de contrato, el adjudicatario procederá en el plazo que establezca el Servicio Andaluz de Salud a cesar en la ejecución de los servicios contratados, sin que proceda indemnización para el adjudicatario y en todo caso con pérdida de la fianza establecida.

En Sevilla, a fecha de la firma digital

EL SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS